



ESTATUTOS

ASOWEST

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, LOGOTIPO, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

DENOMINACIÓN

ARTÍCULO 1: la Asociación se denominará ASOCIACIÓN CIVIL DE EVENTOS WESTERN DE VENEZUELA (ASOWEST), la cual es una Asociación Civil Deportiva, regida por estos estatutos sociales y por las normas pertinentes del Código Civil Venezolano, con personalidad jurídica propia. El logotipo estará conformado por la figura de un caballo con su jinete, en cuya parte lateral izquierda aparecerá la palabra ASOWEST.

DOMICILIO

ARTÍCULO 2: la Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Valencia, Sector Naguanagua, Estado Carabobo, en la siguiente dirección: Edificio Autoyota, Avenida 181, Código Postal 2005; pero se podrán establecer delegaciones, agencias, sucursales u oficinas y representaciones en cualquier lugar de la República o fuera de ella, siempre que así lo acordare el Comité Ejecutivo de la misma.

OBJETO

ARTÍCULO 3: La Asociación tiene por objeto las actividades de:

- 1) Promoción y desarrollo de eventos deportivos Western en el país y muy especialmente:
 - a. Carrera de barriles.
 - b. Carrera de banderas.
 - c. Carrera de postes.
 - d. Encierro de ganado en equipos.
 - e. Enlace de Novillos.
 - f. Monta de toro.
 - g. Sorteo y Ordenamiento de Ganado.
 - h. Corte y aparte.
 - i. Competencias de fenotipo.
 - j. One Penning.
 - k. Speed Penning.
- 2) Promocionar e impulsar la construcción de la infraestructura física y de canchas reglamentarias en los diferentes Clubes, Haras, Caballerizas, Centros y Escuelas de Formación Ecuestre y Haciendas en el ámbito nacional.
- 3) Efectuar y llevar los registros por vía informática de todos los Asociados con sus caballos en todas y cada una de las categorías y competencias efectuadas en el territorio nacional.
- 4) Procurar el desarrollo y difusión de los conocimientos de las técnicas y procedimientos de competencia con el propósito de obtener resultados óptimos en el ámbito nacional e internacional.
- 5) Redactar el Reglamento de Asowest, para establecer el funcionamiento interno de la Asociación, así como las condiciones, normas y requisitos de participación en las competencias de la misma, en cada una de las modalidades mencionadas en el numeral primero (01) de este artículo. De igual modo, preceptuar lo referido al ingreso, formación y desempeño de los Jueces de las distintas disciplinas western.
- 6) Procurar la obtención de recursos, de entes privados o públicos, para llevar a buen término los objetivos propuestos.

ASOWEST

7) Realizar conferencias, congresos, foros, reuniones, ferias, competencias, concursos y cursos con la finalidad de promover los eventos Western, sus técnicas de competencia y adiestramiento de caballos.

8) Organizar subastas para la venta de productos afines a las disciplinas deportivas Western que se contemplan numeral 1° del presente artículo.

9) Enviar representantes de la Asociación a participar en eventos, competencias, reuniones y/o congresos de las diversas disciplinas Western (A.Q.H.A., FUTURITY, N.B.H.A., entre otras).

10) Las demás que fijen los estatutos y/o cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Asociados.

DURACIÓN

ARTÍCULO 4: La duración de la Asociación será de cien (100) años contados a partir de la fecha de la protocolización en el Registro Civil correspondiente.

CAPÍTULO II DE LOS ASOCIADOS Y SUS APORTES

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 5: Podrán ser asociados las personas naturales y jurídicas; estas últimas podrán formar parte de la Asociación siempre y cuando su participación sea compatible con el objeto de la misma. La Asociación tendrá cuatro (04) clases de Asociados:

a) Fundadores: Las personas que suscribieron el Acta Constitutiva original de la Asociación Civil de Eventos Western de Venezuela (ASOWEST), quienes estarán exentos de por vida del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen para los demás asociados.

b) Activos: Serán todas aquellas personas naturales o jurídicas, según sea el caso, que, cumpliendo con los requisitos contenidos en los Estatutos, se inscribieron como parte de la Asociación, desde la protocolización del documento constitutivo en adelante.

c) Honorarios: Serán aquellas personas naturales o jurídicas que, habiendo prestado excepcionales servicios a la Asociación, hayan sido aprobadas como tales por el Comité Ejecutivo como reconocimiento a su colaboración en el alcance de objetivos de las Asociación.

d) Vitalicios: Aquellos asociados que cumplieron funciones como Presidentes de la Asociación, así como aquellos que hubieren sido designados con tal reconocimiento hasta el 31 de diciembre de 2016. Los miembros vitalicios están exentos del pago de las cuotas ordinarias que se fijen para los asociados.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los Asociados Activos deberán pagar anualmente la cuota de afiliación. Dichos períodos comienzan a computarse los días primero (01) de Enero y terminan el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, independientemente de la fecha de inscripción de los diferentes asociados.

ASOWEST

REQUISITOS PARA SER ASOCIADO

ARTÍCULO 6: Quienes deseen ser Asociados deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1) Solicitar su ingreso en la página web de la Asociación, donde se completará la planilla correspondiente a Nuevo Ingreso; una vez completada, debe requerir su evaluación por el Director Regional del estado al cual represente a fin de la asignación del Handicap correspondiente, a quien consignará la documentación respectiva.

Una vez completado el formulario de solicitud de inscripción, éste puede ser presentado por el solicitante personalmente por ante el Comité Ejecutivo, en la sede principal de la Asociación, o por el Director Regional que le corresponda de acuerdo a su representación, para que sea éste quien formalice dicha solicitud.

Si la solicitud cumple con todos los requisitos de ley, será remitida a la Gerencia General, junto con el comprobante de pago de la cuota de afiliación para la formalización de inscripción y asignación de Código de Asociado.

2) Aceptar en todas sus partes los estatutos de la Asociación y Reglamento.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las solicitudes de afiliación a la Asociación pueden ser aprobadas o rechazadas por el Comité Ejecutivo, el cual se reserva el derecho de admisión de los aspirantes a nuevos asociados.

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 7: Son derechos de los asociados:

- 1) Tener voz y voto en las Asambleas: Para el ejercicio de este derecho cada Asociado deberá estar solvente con todos los pagos derivados de la membresía.
- 2) Elegir y ser electo como parte de las Autoridades de la Asociación y desempeñar cargos en la misma, para lo cual es requisito la solvencia indicada en el numeral primero.
- 3) Participar en todas las competencias, eventos, ferias, subastas, conferencias y demás actividades desarrolladas por la Asociación.
- 4) Obtener por parte de la Asociación una identificación, con el fin de comprobar su afiliación y solvencia.

DEBERES DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 8: Son deberes de los Asociados:

- 1) Acatar y hacer cumplir estrictamente estos Estatutos y el Reglamento de Asowest, así como los acuerdos y resoluciones del Comité Ejecutivo.
- 2) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Asociados.
- 3) Aceptar y desempeñar debidamente los cargos y comisiones para los cuales hayan sido designados por el Comité Ejecutivo y/o los directores a la zona a la cual pertenezca.
- 4) Estar solventes en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije el Comité Ejecutivo.
- 5) Contribuir con su acción y participación a fomentar un ambiente de respeto y cordialidad entre todos los miembros de la Asociación.

ASOWEST

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO

ARTÍCULO 9: La condición de Asociado se perderá en las siguientes circunstancias:

- 1) Por la muerte del asociado.
- 2) Por renuncia aceptada por el Comité Ejecutivo.
- 3) Por la expulsión originada en el incumplimiento de las obligaciones estipuladas como deberes de los Asociados en el artículo 8; o por causas que vayan en detrimento de los intereses de la Asociación, de sus programas, de sus políticas y objetivos y de la relación armoniosa entre los miembros; o por incurrir en actos lesivos a la moral y a las buenas costumbres.

PARÁGRAFO ÚNICO: La calificación de la falta y el correspondiente fallo será emitido por el Tribunal Disciplinario de la Asociación, el cual funcionará apegado a los principios universales del derecho y se regirá bajo los lineamientos contenidos en los artículos siguientes.

CAPÍTULO III DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO.

CONFORMACIÓN Y DURACIÓN DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 10: El Tribunal Disciplinario es un cuerpo colegiado conformado por tres (3) asociados activos y solventes, designados por el Comité Ejecutivo y con una duración en sus funciones de dos (2) años; quienes se encargarán de revisar de oficio o a solicitud de las partes, las conductas de los Asociados que sean consideradas contrarias al presente Estatuto y al Reglamento de la Asociación así como de la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar. Para ser miembro del Tribunal Disciplinario, se debe reunir las siguientes condiciones:

- 1) Ser mayor de edad.
- 2) De reconocida solvencia moral.
- 3) No formar parte del Comité Ejecutivo, ni ser Director Regional, ni ocupar cargo de Juez de la Asociación.
- 4) No haber sido objeto de amonestaciones por parte este mismo Tribunal.

SESIONES Y DECISIONES DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 11: El Tribunal Disciplinario sesionará cada vez que el devenir de los hechos así lo exija, una vez producido el o los hechos que puedan ser interpretados por cualquier miembro activo de la Asociación, como contrario al presente Estatutos y el Reglamento de Asowest.

Para acudir al mismo, la parte interesada deberá notificar en el lapso de siete (7) días continuos, por escrito la situación irregular a la dirección de correo electrónico del Tribunal Disciplinario establecida en la página web de la Asociación; con copia al Director Regional donde ocurrieron los hechos.

Una vez recibida dicha comunicación el Tribunal Disciplinario tendrá quince (15) días hábiles para instruir el expediente respectivo, para lo cual deberá notificar a los involucrados y a los testigos del hecho.

Cumplido este término el Tribunal Disciplinario, dentro de los diez (10) días siguientes, fijará una audiencia, previa notificación de los interesados, para escuchar sus alegatos y descargos. Celebrada la audiencia y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes el Tribunal Disciplinario emitirá el fallo correspondiente.

ASOWEST

RECURSO.

ARTÍCULO 12: La decisión referida en el artículo anterior, emitida por el Tribunal Disciplinario, puede ser apelada mediante escrito debidamente fundamentado, en un lapso de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación de la decisión ante el Comité Ejecutivo, órgano que dará respuesta en el lapso de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la apelación.

JURISDICCIÓN DEL CEDCA

ARTÍCULO 13: Los recursos contra las decisiones dictadas en última instancia por el Comité Ejecutivo de la Asociación Civil de Eventos Western de Venezuela, ASOWEST, así como contra las decisiones adoptadas por las Comisiones que conforman la misma, serán dirimidos definitivamente mediante arbitraje ante el Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (en lo adelante, CEDCA) por uno o más árbitros, de conformidad con el reglamento de dicho ente. Dicho recurso deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la decisión. La interposición del recurso no tendrá efecto suspensivo automático.

OBLIGACIONES RELATIVAS A LA RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.

ARTÍCULO 14: Los asociados se comprometerán a reconocer al CEDCA como autoridad judicial independiente y a acatar los laudos. Queda prohibida la vía del recurso ante los tribunales ordinarios, así como la vía ordinaria en caso de medidas cautelares de toda índole; a menos que se especifique en la reglamentación de ASOWEST. En lugar de los tribunales ordinarios, se deberán prever procedimientos arbitrales. En caso de incumplimiento de esta obligación se impondrán a quien corresponda la sanciones pertinentes.

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 15: El Patrimonio de la Asociación estará integrado por todos los bienes, derechos, acciones u obligaciones que, a título legítimo, entren a formar parte de él y en especial, por los siguientes bienes:

- 1) Por los aportes de los socios al patrimonio de la Asociación.
- 2) Por las cuotas o contribuciones ordinarias o extraordinarias.
- 3) Por los bienes adquiridos por la Asociación y el producto de la enajenación y administración de los mismos.
- 4) Por los fondos derivados de la realización de competencias, eventos, convenciones, subastas, ferias y demás actividades de la Asociación.
- 5) Por las donaciones hechas en beneficio de la Asociación por parte de particulares u otros entes públicos y privados.

DE LA FORMACIÓN DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 16: El patrimonio inicial se conformó mediante el aporte que se efectuara en la constitución de esta Asociación Civil, por sus miembros fundadores señores **CLAUDIO SCATTON COMUNIAN, LEO COUTENYE MAES, DAVID JACOBO TAUREL SHAMIS, EMILIO LLAMAZAS BLANDIN, GUSTAVO MANCERA, GUSTAVO HERNANDEZ ABRAHAM y ANIBAL ECARRI LLOBET.**

ASOWEST

AUTONOMÍA DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 17: Esta Asociación tiene patrimonio propio, el cual se invertirá para cumplir los fines societarios de la misma.

DE LOS PAGOS

ARTÍCULO 18: Sólo y únicamente los Asociados Fundadores, Honorarios y Vitalicios, podrán ser eximidos del pago de las cuotas anuales, ordinarias o extraordinarias, establecidas por el Comité Ejecutivo, mientras que el resto de los asociados deberá pagar las cuotas anuales dentro del primer trimestre del año; las extraordinarias lo serán cuando sea exigido su pago. Los pagos realizados con posterioridad al término antes señalado incrementarán el monto, cuota o tarifa en un cincuenta por ciento (50%). El incumplimiento del pago de las cuotas es causal de exclusión del asociado.

CAPÍTULO V DE LAS ASAMBLEAS

ASAMBLEAS

ARTÍCULO 19: La Asamblea de asociados, legalmente constituida, representa la universalidad de los Socios y sus decisiones, dentro de los límites de las facultades determinadas en los estatutos y la Ley, las decisiones derivadas de la Asamblea son obligatorias para todos los asociados, incluso para los que no hubieren asistidos a la respectiva reunión.

ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 20: Las Asambleas de Asociados pueden ser ordinarias o extraordinarias. La Asamblea Ordinaria se reunirá en el curso del primer trimestre de cada año. Y la Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando así lo requieran las circunstancias, siempre que interese a la asociación; Las asambleas pueden convocarse de la siguiente forma:

- a. por iniciativa del Comité Ejecutivo;
- b. por iniciativa del **diez por ciento (10%) de los asociados activos y solventes.**

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.

ARTÍCULO 21: Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria:

- 1) Discutir, aprobar o improbar el plan de trabajo presentado por el Comité Ejecutivo para el año en curso.
- 2) Discutir, aprobar o improbar los informes, balances y cuentas que deba rendirles el Comité Ejecutivo sobre su gestión y las actividades correspondientes al año civil anterior.
- 3) Elegir en su oportunidad a los miembros del Comité Ejecutivo y los Directores Regionales y/o Estatales, según el caso, tal y como se establece el Capítulo IX de los presentes Estatutos.
- 4) Conocer, deliberar y decidir sobre cualquier otro asunto que le corresponda por estos estatutos o que le sea especialmente sometido a su consideración.

ASOWEST

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO 22: Serán funciones exclusivas pero no excluyentes de la Asamblea Extraordinaria, todas aquellas que no conciernan a la Asamblea Ordinaria y que impliquen una circunstancia de especial interés para la Asociación.

Dentro de las funciones de la Asamblea Extraordinaria está la Aprobación o Improbación del Reglamento de Asowest cuando sea necesaria la modificación del mismo, en este caso debe ser convocada en el último trimestre del año anterior al cual entrará en vigencia.

CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 23: Las convocatorias para las Asambleas de Socios, sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán contener la fecha, hora y lugar fijados para su celebración, así como su objeto, hacerse con una anticipación no menor a quince (15) días continuos y publicarse en la página web de la asociación: www.asowest.com. Será nula toda deliberación o resolución sobre asuntos que no hayan sido materia de convocatoria, salvo que estuvieren presentes, todos los asociados activos y solventes de esta Asociación.

DEL QUÓRUM

ARTÍCULO 24: El quórum requerido para la constitución válida de la Asamblea será de un número que represente por lo menos el treinta por ciento (30%) de los asociados activos solventes y las decisiones o resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos.

En caso de no contar con el quórum requerido a la hora y lugar expresados en la Convocatoria para la celebración de la Asamblea, se procederá a dar un tiempo de espera de dos (2) horas, transcurridas las cuales, se podrá constituir válidamente la Asamblea, a fin de deliberar y resolver cualquiera que sea el número de asociados presentes.

PARÁGRAFO ÚNICO. EXCEPCIÓN: En los casos que a continuación se enumeran se requerirá un quórum de constitución que represente el setenta y cinco por ciento (75) de los asociados activos solventes y el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) de los socios presentes en la Asamblea, para resolver sobre los siguientes particulares:

- 1) Disolución y liquidación de la Asociación.
- 2) Cambio de objeto o del carácter de la Asociación.
- 3) Fusión, incorporación o asociación con otras personas jurídicas o entidades.
- 4) Enajenación, gravamen o cambio de destino de los inmuebles que pertenezcan a la asociación.
- 5) Reforma del Acta Constitutiva y de los estatutos en las materias expresadas en los ordinales anteriores.

DEL VOTO Y LA REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 25: A cada asociado mayor de edad activo y solvente, le corresponderá un voto en la Asamblea. Cuando sea un menor de edad el asociado, ejercerá su derecho al voto por medio de su representante legal, el cual deberá acreditar documentalmente el derecho que se atribuye. Los asociados podrán hacerse representar en la Asamblea mediante una Carta Poder. Los miembros del Comité Ejecutivo no podrán ser mandatarios ni podrán votar en la Asamblea, cuando el objeto de la deliberación verse sobre su gestión administrativa prevista en estos estatutos.

ASOWEST

DELIBERACIÓN DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 26: Las decisiones en el seno de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los Asociados presentes, salvo lo referido a las excepciones contenidas en el Parágrafo Único del artículo 24.

DEL ACTA Y EL LIBRO DE ACTAS

ARTÍCULO 27: De toda reunión de Asambleas se levantará un acta que contendrá el objeto de la Convocatoria y las resoluciones tomadas, la cual será inscrita en el libro destinado para tal fin, y se suscribirá por los miembros asociados presentes en dicha asamblea. En caso de negativa a firmar de cualquiera de los miembros asistentes, el Presidente dejará constancia de tal hecho. El Gerente General será el responsable del Acta de Asamblea.

CAPÍTULO VI DE LOS DIRECTORES DE REGIONES.

LAS REGIONES.

ARTÍCULO 28: A los fines de darle impulso a la actividad y objeto de esta Asociación en toda la geografía nacional, se tomará la división político territorial del país por estados para la distribución de las regiones; tal y como se expone a continuación:

- 1) Región Apure.
- 2) Región Aragua.
- 3) Región Barinas.
- 4) Región Carabobo.
- 5) Región Cojedes.
- 6) Región Distrito Capital.
- 7) Región Falcón.
- 8) Región Guárico.
- 9) Región Lara.
- 10) Región Mérida.
- 11) Región Miranda.
- 12) Región Nueva Esparta.
- 13) Región Portuguesa.
- 14) Región Táchira.
- 15) Región Trujillo.
- 16) Región La Guaira.
- 17) Región Yaracuy.
- 18) Región Zulia.
- 19) Región Oriental: en dicha región se encuentran los asociados que representen los estados Anzoátegui, Sucre, Monagas, Bolívar, Delta Amacuro y Amazonas;

Dichas regiones se encontrarán auspiciadas y motivadas por sus Directores, los cuales ejecutarán las directrices dictadas por el Comité Ejecutivo. La conformación de las Regiones descrita en este artículo, tendrá vigencia a partir del próximo período y sus representantes serán electos por los asociados en la forma prevista en los presentes estatutos

ASOWEST

DE LOS DIRECTORES DE REGIONES

ARTÍCULO 29: La asociación tendrá un (1) Director por cada región según las regiones estipuladas en el artículo 28, conformado por miembros asociados activos solventes, los cuales tienen el propósito de incentivar todas las actividades descritas en el artículo tercero (3º) y demás directrices dadas por el Comité Ejecutivo.

REQUISITOS PARA SER DIRECTOR DE REGIÓN

ARTÍCULO 30: Para ser aceptado a ocupar un cargo como Director de Región de la Asociación Civil de Eventos Western de Venezuela (ASOWEST), es indispensable cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Estar afiliado a la Asociación.
- 2) Estar solvente en el pago de las cuotas de la Asociación, ya sean ordinarias o extraordinarias.
- 3) Ser electo para el cargo que aspira por la mayoría simple de los asociados de la región a la cual se encuentra inscrito.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES DE REGIÓN

ARTÍCULO 31: A los Directores corresponde:

- 1) Velar por los intereses de los miembros asociados de su zona.
- 2) Proponer al Comité Ejecutivo programas y proyectos relacionados con el objeto de esta asociación en su zona.
- 3) Cuidar que se ejecuten en su región los acuerdos del Comité Ejecutivo.
- 4) Vigilar la marcha de la Asociación en su región y representarla ante las autoridades locales, dando cuenta de su gestión al Comité Ejecutivo.
- 5) Presentar al Comité Ejecutivo las solicitudes de afiliación recogidas en su región, así como dar a conocer al solicitante la respuesta de la misma.
- 6) Ejercer las actividades delegadas por el Comité Ejecutivo.
- 7) Evaluar y asignar el Handicap a los asociados de nuevo ingreso.
- 8) Aportar al Comité de Evaluación de Handicap, la información necesaria y suficiente para lograr la asignación de Handicap más acorde a los competidores de su Región.
- 9) Evaluar y Supervisar las condiciones de las Canchas de su Región junto al Comité respectivo.
- 10) Cualquier otra asignada por el Comité Ejecutivo.

DURACIÓN LOS DIRECTORES REGIONALES.

ARTÍCULO 32: Estos durarán dos (02) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos por iguales períodos, hasta completar un máximo de tres (03) períodos consecutivos. Los Directores Regionales permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta el momento en que se posesionen los que han sido elegidos para el periodo siguiente.

DE SU PROPORCIONALIDAD

ARTÍCULO 33: A los fines de la representación proporcional de los diecinueve (19) Directores Regionales a que se refiere el artículo 28, estos deberán ser elegidos por los asociados activos y solventes de la zona a la cual este represente.

ASOWEST

CAPÍTULO VII DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 34: La dirección y administración de la Asociación estará a cargo de un Comité Ejecutivo, conformado por un (1) Presidente; un (1) Vicepresidente; cinco (5) Directores Principales; y un (1) Director Suplente. La conformación del Comité Ejecutivo descrita en este artículo tendrá vigencia a partir del próximo período y serán electos por los asociados en la forma prevista en el presente estatuto.

REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 35: Para ser aceptado a ocupar un cargo del Comité Ejecutivo de la Asociación Civil de Eventos Western de Venezuela (ASOWEST), es indispensable llenar los siguientes requisitos:

- 1) Estar afiliado a la Asociación.
- 2) Estar solvente en el pago de las cuotas de la Asociación, ya sean ordinarias o extraordinarias.
- 3) Tener reconocida solvencia moral.
- 4) No haber sido objeto de suspensión temporal disciplinaria por un lapso mayor de seis (6) meses.

VIGENCIA DE FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 36: Los miembros del Comité Ejecutivo durarán dos (02) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos por iguales períodos, hasta completar un máximo de tres (03) períodos consecutivos. Los miembros del Comité Ejecutivo continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta el momento en que se posesionen los que han sido electos para el período siguiente. Las faltas temporales o absolutas del Presidente serán suplidas por el Vicepresidente; la de éste por el primer Director Principal que le siga en el orden de su elección; las de éste por el que le sigue y así sucesivamente hasta agotar el último de los Directores Principales y el Director Suplente.

En caso de que el miembro a quien le corresponde suplir la falta de que se trate, no pueda o no esté dispuesto a hacerlo, deberá seguirse el orden que continúa, según el encabezamiento del presente artículo.

DE LOS ACTOS DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 37: El Comité Ejecutivo realizará todos los actos de administración y/o disposición que a su juicio fueren necesarios o convenientes para la buena marcha de la Asociación y tendrá especialmente las siguientes atribuciones:

- 1) Ejercer las facultades derivadas del presente Estatuto, así como organizar el buen funcionamiento interno de la asociación.
- 2) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y acuerdos del Comité Ejecutivo.
- 3) Conocer y resolver sobre las cuestiones que interesen a la buena marcha de la asociación.
- 4) Constituir comisiones especiales, dentro o fuera de su seno para que le asesoren en las materias que creyeren convenientes o necesarias y establecer a dichas comisiones sus atribuciones o deberes.

ASOWEST

- 5) Constituir y/o revocar mandatarios generales o especiales para que representen a la asociación en juicio o fuera de él, así como establecer sus atribuciones.
- 6) Elaborar el presupuesto ordinario anual de gastos e ingresos de la Asociación y autorizar los gastos extraordinarios.
- 7) Presentar cada año en la Asamblea Ordinaria un informe pormenorizado de las actividades cumplidas durante el año civil anterior y una cuenta detallada de los ingresos, egresos, inversiones y en general de todo el movimiento económico de la Asociación durante dicho período.
- 8) Celebrar y suscribir en nombre de la Asociación toda clase de contratos.
- 9) Abrir y cerrar cuentas bancarias, movilizarlas por medio de los instrumentos necesarios, los cuales deberán llevar siempre dos (02) firmas de las que el Comité Ejecutivo hubiere autorizado para tal efecto.
- 10) Librar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés u otros efectos; así como obligar a la Asociación mediante cualquier instrumento o contrato, con las firmas del Presidente y del Vicepresidente o con la firma del Presidente y cualquiera de los Directores Principales autorizados por el Comité Ejecutivo. Queda expresamente entendido que no podrán constituir avals, ni otras garantías a favor de terceros.
- 11) Decidir acerca de la admisión de nuevos asociados, así como otorgar la condición de Asociado Honorario a quien haya realizado actividades en pro de la consecución de las metas de la Asociación.
- 12) Aplicar las sanciones a que se refiere los estatutos sociales
- 13) Convocar a la Asamblea Ordinaria conforme a lo dispuesto en los estatutos.
- 14) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban pagar los asociados para el mejor desarrollo de las actividades de la Asociación.
- 15) Aceptar donaciones en nombre de la Asociación.
- 16) Ejercer todas las atribuciones que le confieren los estatutos y demás leyes aplicables.
- 17) Interpretar el Reglamento de ASOWEST con base en las máximas de experiencia, usos y costumbres del deporte Western.
- 18) Convocar cada vez que lo considere conveniente para los intereses de la Asociación, reuniones de Comité, para lo cual bastará un convocatoria electrónica a todos sus miembros. y sus decisiones se tomarán como válidas con el consenso de la mayoría simple de los presentes a dicha reunión.

DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 38: El Presidente del Comité Ejecutivo lo es a la vez de la Asociación y le corresponde de manera especial las siguientes atribuciones:

- 1) Presidir las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, así como las reuniones del Comité Ejecutivo; firmar las actas de dichas reuniones y certificar sus copias.
- 2) Llevar a cabo todos los actos relaciones con los negocios sociales y cumplir las decisiones y acuerdos de las Asambleas, para representar a la compañía ante toda clase de autoridades.

ASOWEST

- 3) Ejercer la plena representación de la Sociedad en todos los asuntos judiciales que se le presentaren, bien como demandante o bien como demandada, con facultades para intentar y contestar toda clase de demandas, oponer cuestiones previas y reconveniciones, darse por citado y notificado, promover toda clase de pruebas, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores y de derechos; hacer posturas en remates judiciales; pudiendo otorgar poderes a uno o más abogados de su confianza para obrar en juicio cuando así lo creyere conveniente, previa aprobación por parte del Comité Ejecutivo.
- 4) Cuidar que se ejecuten y ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo.
- 5) Vigilar la marcha de la Asociación y tomar las medidas que fueren necesarias para el desarrollo de las competencias avaladas por la Asociación, dando cuenta al Comité Ejecutivo en su próxima sesión.
- 6) Nombrar y remover el personal y fijar su remuneración y deberes.
- 7) Coadyuvar en la creación de las Comisiones que considere necesarias para el mayor alcance de los objetivos de la Asociación.
- 8) Negociar todo género de valores o títulos de crédito.
- 9) Firmar la correspondencia de la Asociación.
- 10) Ejercer cualquier otra atribución que señalen los estatutos, así como las que le delegue especialmente el Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO VIII DEL GERENTE GENERAL

DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO 39: Este funcionario será personal administrativo de la Asociación, el mismo no tendrá voz ni voto en las decisiones que deba o pueda tomar el Comité Ejecutivo.

REQUISITOS

ARTÍCULO 40: Para optar al cargo de Gerente General se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de edad.
- 2) Ser miembro activo y solvente de la Asociación.
- 3) No haber sido objeto de amonestaciones, sanciones ni suspensiones por el Tribunal Disciplinario ni el Comité Ejecutivo.
- 4) No ejercer el cargo de Juez de la Asociación.

ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 41: Entre sus funciones se encuentran:

- 1) Llevar las minutas de las Asambleas y de las reuniones del Comité Ejecutivo.
- 2) Llevar los libros de Actas de las reuniones del Comité Ejecutivo.
- 3) Coadyuvar con el presidente en la contratación del personal administrativo de la Asociación en forma conjunta con cualquier miembro del Comité Ejecutivo.
- 4) Recibir donaciones en nombre de la Asociación, previa autorización por escrito del Presidente de la Asociación.
- 5) Recibir los ingresos que, por cualquier concepto, correspondan a la Caja de la Asociación.
- 6) Ejecutar los pagos autorizados por el Comité Ejecutivo.
- 7) Custodiar los documentos y registros de la Asociación; así como el archivo de los finiquitos de cada competencia

ASOWEST

- 8) Suscribir los certificados de los resultados de las competencias solicitados a la Asociación y guardar un registro de los mismos.
- 9) Suscribir conjuntamente con el Vice-Presidente los resultados de las competencias.
- 10) Hacer un reporte de su trabajo al Comité Ejecutivo.
- 11) Velar por la imagen de la Asociación.
- 12) Impulsar la búsqueda de recursos económicos y nuevas oportunidades de patrocinio para la Asociación.
- 13) Ordenar, actualizar y supervisar la información institucional de la Asociación a través de la página web.
- 14) Formalizar la inscripción y asignar el Código de Asociado a los miembros de nuevo ingreso.
- 15) Apoyar la gestión de los Directores Regionales, en aquellas materias de interés institucional.
- 16) Recibir y canalizar las solicitudes de válidas y competencias en general.
- 17) Cumplir cualquier otra actividad administrativas que tenga a bien ordenar el Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO IX

DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO Y LOS DIRECTORES REGIONALES.

DE LA CONFORMACIÓN DE LAS PLANCHAS PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 42: Los miembros activos y solventes pertenecientes a esta Asociación que aspiren a ser parte del Comité Ejecutivo, deberán conformar una plancha compuesta por ocho (08) personas, conforme a lo previsto en el artículo 34; para ocupar los cargos de Presidente, VicePresidente, cinco (5) Directores principales y un (1) Director Suplente. Una vez conformada la plancha en cuestión, estos consignarán ante la Comisión Electoral en funciones, de acuerdo con el cronograma electoral, una comunicación donde conste la creación de la plancha, la identificación plena de sus miembros y su intención de postularse a dichos cargos.

DE LA ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES REGIONALES FORMA UNINOMINAL

ARTÍCULO 43: Los miembros activos y solventes de esta Asociación que aspiren a ser Directores Regionales de la zona a la cual pertenezcan por su representación, consignarán ante la Comisión Electoral en funciones, de conformidad con el cronograma electoral correspondiente una comunicación donde conste su identificación plena (nombre, apellido, cédula de identidad y número de asociado) y participando su intención de postularse a dicho cargo.

DE LA FECHA Y LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y LOS DIRECTORES REGIONALES

ARTÍCULO 44: La celebración de las elecciones del Comité Ejecutivo y los Directores Regionales será dentro del último semestre del año, salvo que exista una falta absoluta de la totalidad de los miembros. La Comisión Electoral decidirá si los comicios se celebrarán en un acto único a nivel nacional o si se realizarán varios actos de acuerdo a las Regiones de las contenidas en el artículo 28 de los presentes Estatutos. En uno u otro caso se establecerán las fechas y lugares donde se celebrarán los comicios. La convocatoria al respecto se efectuará mediante publicación en la página web de la Asociación, www.asowest.com, con no menos de treinta (30) días continuos de antelación, a la celebración de los comicios.

ASOWEST

DE LA COMISIÓN ELECTORAL

ARTÍCULO 45: A los fines del correcto funcionamiento e imparcialidad de los comicios para la elección del Comité Ejecutivo y los Directores Regionales, se crea la Comisión Electoral, la cual estará compuesta por cuatro (04) miembros asociados activos y solventes de este ente. Tres serán los miembros principales y uno será suplente, pero no tendrá voz ni voto en las decisiones a tomar.

REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL

ARTÍCULO 46: Para ser parte de la Comisión Electoral de la Asociación Civil de Eventos Western de Venezuela (ASOWEST), es indispensable llenar los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de edad.
- 2) De reconocida solvencia moral.
- 3) No formar parte del Comité Ejecutivo ni ser Director Regional.
- 4) No haber sido objeto de amonestaciones por parte del Tribunal Disciplinario.

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL

ARTÍCULO 47: Formarán parte de la Comisión Electoral las personas que cumplan con lo pautado por el artículo anterior, serán designados por la mayoría simple del Comité Ejecutivo. Una vez designados y notificados los miembros que formarán parte de la Comisión Electoral, éstos deberán manifestar su aceptación o no a dicho cargo dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación; en caso de no existir respuesta de los designados, se tendrá como tácitamente rechazada dicha designación, en cuyo caso, dentro de los tres (3) días siguientes, el Comité Ejecutivo debe efectuar el o los nombramientos de nuevos asociados a ocupar dicho cargo.

FUNCIONAMIENTO Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL

ARTÍCULO 48: La Comisión Electoral sesionará cada vez que lo creyere conveniente, salvo durante los quince (15) días previos a los comicios, cuando lo hará, al menos, una vez por semana. La Comisión Electoral tiene entre sus funciones:

- a) Crear el Reglamento de Comicios.
- b) Organizar toda la logística antes y después de la votación y sus escrutinios.
- c) Contabilizar los votos escrutados.
- d) Proclamar a los elegidos.
- e) Las demás que establezca el Reglamento Electoral.

DE LA FORMA DE VOTAR Y SU ESCRUTINIO

ARTÍCULO 49: Para tener derecho a participar en los Comicios, los miembros de la Asociación, deben estar activos y solventes e inscritos con, al menos, un (1) mes de anticipación al acto electoral. Para la elección de los Directores Regionales, los miembros sólo podrán votar por los postulados en la región a la cual pertenezcan según su representación.

ASOWEST

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de que la Comisión Electoral decidiera que las elecciones para el Comité Ejecutivo y Directores Regionales se realicen en varios actos y diferentes días, estas no podrán celebrarse en más de tres (3) regiones en la misma oportunidad dado que deberán estar presentes en cada acto electoral, al menos un (1) miembro de la Comisión Electoral o quien ésta designe, y un (1) representante de cada plancha.

Para llevar a cabo la votación en cuestión, se elaborarán sendas boletas para el Comité Ejecutivo y los Directores Regionales. Ambas boletas deberán ser marcadas por el asociado que se encuentre votando con la opción de su preferencia y depositadas en una urna destinada a tal efecto. Una vez culminada la votación se efectuará el escrutinio y conteo de los votos en forma pública y se enviará la información a la sede de la Asociación. La Comisión Electoral, una vez finalizado el acto electoral y escrutados los votos, procederá a proclamar a los elegidos para conformar el Comité Ejecutivo y los Directores Regionales, mediante un Acta que se levantará a tal efecto. Los Asociados elegidos entrarán en funciones a los diez (10) días siguientes a juramentación.

CAPÍTULO X DE LAS COMISIONES

FORMACIÓN DE LAS COMISIONES.

ARTÍCULO 50: Las Comisiones serán creadas por el Comité Ejecutivo, con la finalidad de realizar actividades que constituyen el objeto de la Asociación, de manera tal que permitan el alcance efectivo de las metas planteadas. Cada una estará a cargo de un Comisionado quien será el responsable de las actuaciones de su respectivo equipo ante el Comité Ejecutivo. Los Comisionados serán de libre remoción por parte del Presidente y deberán ser asociados activos y solventes. Las Comisiones a funcionar son estas:

- 1) Comité de Registro.
- 2) Comité de Eventos.
- 3) Comité de Jueces y Técnicos.
- 4) Comité de Asociados.
- 5) Comité de Damas.
- 6) Comité Juvenil.
- 7) Comité de Promoción y Mercadeo.
- 8) Comité de Evaluación de Canchas
- 9) Comité de Aprobación de Válidas.
- 10) Comité de Evaluación de Handicap.

REQUISITOS PARA SER COMISIONADO

ARTÍCULO 51: Para ser designado Comisionado es indispensable llenar las siguientes requisitos:

- 1) Estar afiliado a la Asociación.
- 2) Estar solvente en el pago de las cuotas de la Asociación, ya sean ordinarias o extraordinarias.
- 3) No haber sido objeto de amonestaciones por parte del Tribunal disciplinario.

ASOWEST

CAPÍTULO XI DEL EJERCICIO ECONÓMICO, INVENTARIO Y BALANCE

DURACIÓN DEL EJERCICIO

ARTÍCULO 52: El ejercicio de la Asociación comenzará el día (01) primero de enero y concluirá el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que comenzó el día en que se efectuó el registro del Acta Constitutiva (06 de febrero de 1997) y finalizó el día treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año.

DEL INVENTARIO Y BALANCE ANUAL

ARTÍCULO 53: Al final de cada ejercicio se levantará un inventario de los bienes de la Asociación y se formará el balance correspondiente.

CAPÍTULO XII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

DE LA DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 54: La disolución de la Asociación sólo podrá ser acordada por mayoría de Asamblea Extraordinaria convocada para tal efecto, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 22 y 24 del presente Estatuto. La misma Asamblea que decreta la disolución de la Asociación podrá proceder a todo lo relativo a la liquidación de la misma, inclusive el nombramiento del liquidador o liquidadores y la fijación de sus deberes y atribuciones.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 55: Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por el Comité Ejecutivo de la Asociación conforme a las leyes que rigen la materia y a los principios generales del Derecho.